

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta (30) de abril dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210037400
PROCESO: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE BELTRÁN ACUÑA
DEMANDADOS: SOCIEDAD COMERCIAL “ALIMCO SAS”
JUAN CARLOS GRANADOS MALO
INGRID LILIANA GONZÁLEZ LOZANO

Agréguese a los autos el escrito de subsanación, del que se advierte que no se dio cabal cumplimiento al auto de fecha 20 de abril de 2021, por el cual se inadmitió la demanda, dado que se exigió que discriminaran en forma separada los cánones de arrendamiento que se pretende cobrar y en el escrito de subsanación se adecuan las pretensiones cobrando la suma de \$90.074.990, “por concepto de cánones adeudados que corresponde a 2019: \$4.553.8836, 2020:\$ 5.009.219” cantidades que no corresponden ni concuerdan con los hechos de la demanda, si en cuenta se tiene que el canon era pagadero de forma mensual. Aunado con que, de la sumatoria de los dos valores mencionados no se extrae el valor englobado. Por lo anterior, bajo el amparo del artículo 90 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda de la referencia

2. COMUNÍQUELE al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, para efectos de la correspondiente compensación. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b82900b33c69ea41300908983af935f1e551c77cec41eb82a9f3f37f2d8db004

Documento generado en 30/04/2021 10:59:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>